

**Asamblea General**

Septuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
25 de enero de 2021
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la séptima sesión**

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 13 de noviembre de 2020 a las 15.00 horas

Presidente: Sra. Bogyay (Hungría)**Sumario**

Tema 27 del programa: Desarrollo social

- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer

Tema 63 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 27 del programa: Desarrollo social

b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (A/C.3/75/L.2, A/C.3/75/L.3 y A/C.3/75/L.9/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.2: Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

1. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **La Sra. Persaud** (Guyana), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha planteado desafíos sin precedentes respecto de los métodos de trabajo normales de las Comisiones Principales, especialmente de la Tercera Comisión, que suele examinar un gran número de proyectos de resolución. Por ello, la Mesa ha recomendado racionalizar la presentación de propuestas a la Comisión en cuanto a su número, con el fin de reducir la abundante carga de trabajo y la superposición de consultas y evitar, de ese modo, que las delegaciones que cuenten con menos personal se vean privadas de participar en las negociaciones en igualdad de condiciones. Sobre esa base, el Grupo de los 77 y China ha decidido proponer un proyecto de resolución que es una prórroga técnica de la resolución 74/125 de la Asamblea General. Dicha decisión no significa en absoluto que el tema sea menos importante, sino que es una solución intermedia para evitar largas negociaciones sobre un nuevo texto por medios virtuales, que entrañan menores posibilidades de alcanzar un consenso.

3. El proyecto de resolución ha cobrado aún más relevancia en el marco de la pandemia de COVID-19, que ha acentuado las desigualdades, la discriminación y los desafíos existentes para ciertos grupos sociales, en particular las personas de edad. En su informe sobre el impacto de la COVID-19 en el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad (A/75/205), el Secretario General destacó que durante mucho tiempo las políticas y los programas nacionales han pasado por alto la protección de los derechos humanos de las personas de edad, lo cual, unido a la ausencia de un marco jurídico específico acordado internacionalmente, contribuye a su vulnerabilidad y, posiblemente, a una respuesta insuficiente frente a la COVID-19. La aprobación del proyecto de resolución constituirá un testimonio del compromiso de la comunidad internacional con una implementación de la Agenda

2030 para el Desarrollo Sostenible que tenga en cuenta a las personas de edad.

4. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución: Austria, Canadá, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Malta, México, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Serbia y Turquía.

5. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se ha sumado complacida al consenso sobre el proyecto de resolución, que insta a los Estados Miembros a proteger y ayudar a las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. La delegación estadounidense observa que ninguno de los dos documentos tiene carácter vinculante. Existen otros documentos relevantes sobre la protección y asistencia que deben prestarse a las personas en situaciones de crisis humanitaria, incluidas las personas de edad, como las Directrices para Proteger a los Migrantes en Países Afectados por Conflictos o Desastres Naturales y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. El Gobierno de los Estados Unidos también desea insistir en la importancia de defender los principios y derechos fundamentales de todos los trabajadores en sus lugares de trabajo.

6. Las observaciones restantes que formula el orador se refieren a todos los temas del programa examinados por la Comisión. Las resoluciones de la Asamblea General son documentos no vinculantes que no crean derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional. Los Estados Unidos entienden que las resoluciones no obligan a los Estados a cumplir obligaciones emanadas de instrumentos internacionales en los que no son partes. Además, el hecho de que los Estados Unidos patrocinen una resolución o se sumen al consenso sobre ella no implica que respalden las opiniones de los relatores especiales u otros titulares de mandatos de procedimientos especiales en lo que respecta al contenido o la aplicación del derecho internacional.

7. Los Estados Unidos están liderando la respuesta mundial a la COVID-19 al haber asignado 20.500 millones de dólares para el desarrollo de vacunas y terapias, actividades de preparación y la prestación de asistencia a otros países. Como quedó claro en la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en 2019, cada país debe adoptar su propio enfoque con respecto a la cobertura sanitaria universal.

8. De conformidad con la Declaración de Consenso de Ginebra sobre la Promoción de la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia, los Estados Unidos se comprometen a promover la igualdad de la mujer y empoderar a las mujeres y las niñas. Los documentos finales del 63^{er} período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer no han sido fruto del consenso.

9. La delegación de los Estados Unidos no apoya las referencias a la Corte Penal Internacional y al Estatuto de Roma que no hagan distinción suficiente entre los Estados que son partes en el Estatuto de Roma y los que no lo son, o que de otro modo sean incompatibles con la posición del Gobierno de los Estados Unidos.

10. De acuerdo con la Declaración del Consenso de Ginebra, no existe un derecho internacional al aborto, y cada país tiene el derecho soberano de legislar de acuerdo con su propia posición sobre la protección de la vida en todas las etapas, sin ninguna presión externa.

11. Los Estados Unidos mantienen el derecho soberano de facilitar o restringir el acceso a su territorio, de conformidad con sus leyes y políticas nacionales. Por otra parte, no apoyan ni confirman el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular ni la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. La Agenda 2030 es un documento no vinculante que no crea derechos u obligaciones en virtud del derecho internacional.

12. La retirada de los Estados Unidos del Acuerdo de París entró en vigor el 4 de noviembre de 2020. Las alusiones al Acuerdo de París y al cambio climático han de entenderse sin perjuicio de la posición de los Estados Unidos.

13. Cada Estado tiene el derecho soberano de decidir su manera de comerciar con otros países. Las Naciones Unidas deben respetar los mandatos independientes de otros procesos e instituciones.

14. El derecho al desarrollo no tiene un significado acordado internacionalmente, por lo que el país sigue oponiéndose a las referencias a ese derecho. Los Estados Unidos no son parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los derechos que en él figuran no pueden invocarse ante los tribunales estadounidenses. La redacción que se utiliza en las resoluciones no contribuye al modo en que el país interpreta las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

15. Cuando en las resoluciones se hace un llamamiento a los Estados a que refuercen aspectos de la educación, en particular con referencia a los planes de estudio, los Estados Unidos interpretarán dichos llamamientos de manera que sean coherentes con los

enfoques adoptados por sus autoridades federales, estatales y locales.

16. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.2.*

17. **La Sra. Squeff** (Argentina) dice que el impacto de la COVID-19 ha sido devastador para las personas de edad, que no solo corren un riesgo mayor de mortalidad y enfermedad grave, sino que también son más vulnerables a la discriminación, la violencia, el abuso y la negligencia. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), 8 de cada 10 víctimas fatales de la pandemia han sido personas mayores de 60 años.

18. En el proyecto de resolución, se subraya la necesidad de asegurar que las cuestiones de interés para las personas de edad se tengan en cuenta en la implementación de la Agenda 2030 y se reconoce la contribución esencial de esas personas al funcionamiento de las sociedades y la implementación de la citada Agenda. Sus disposiciones procuran contribuir a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento.

19. El mundo se encuentra en un momento decisivo y debe escuchar la voz de las personas mayores para combatir la discriminación basada en la edad y asegurar el pleno disfrute de su derecho a la salud y la vida en igualdad de condiciones con los demás.

20. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) dice que su país reconoce la importancia de mejorar la situación de las personas de edad y de que la comunidad internacional encuentre la mejor manera posible de velar por sus derechos e intereses. El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento es un buen punto de partida para seguir avanzando, y las contribuciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento son valiosas en el contexto internacional. No obstante, es demasiado pronto para cambiar el formato del Grupo de Trabajo y adoptar un modelo que implique aprobar las recomendaciones negociadas por los Gobiernos. Ni siquiera existe un consenso sobre las características más elementales del formato propuesto en el párrafo 52 del proyecto de resolución, y el nuevo enfoque amenaza con paralizar el debate y dificultar la aprobación de los documentos finales del Grupo de Trabajo. Por tanto, su delegación desea desvincularse del contenido del párrafo 52.

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.3: Seguimiento del 20° aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras

21. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

22. **La Sra. Persaud** (Guyana), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el Grupo reafirma la importancia de los objetivos fijados para el Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento, que siguen siendo pertinentes y útiles, en particular durante el difícil período de la COVID-19. Siguiendo la recomendación de la Mesa de estudiar medidas para reducir la carga de trabajo debido a las circunstancias excepcionales, el Grupo de los 77 y China ha decidido proponer un proyecto de resolución, que constituye una prórroga técnica de la resolución 74/124, aprobada en 2019, con muy pocas modificaciones. Esa decisión no debe entenderse en el sentido de que sienta un precedente para las negociaciones sobre futuros proyectos de resolución.

23. Dado que se trata de una prórroga técnica, no ha sido posible incluir en el citado proyecto las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe correspondiente (A/75/61-E/2020/4). Dichas recomendaciones se incluirán en el proyecto de resolución que se examinará en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, junto con las recomendaciones del informe de 2021. El Grupo de los 77 y China acogen con satisfacción los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad, mejorar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos y fortalecer las instituciones nacionales encargadas de la aplicación de las políticas familiares. Los Estados Miembros deben invertir más en políticas y programas orientados a la familia en tanto herramientas importantes para luchar contra la pobreza, la desigualdad y la exclusión social. Los Estados Miembros también deben participar activamente en los preparativos del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia, que se celebrará en 2024.

24. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución: Belarús, la Federación de Rusia, Turquía y Uzbekistán.

25. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.3.*

26. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su país se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución porque cree firmemente en la primacía irremplazable de los progenitores y las familias como institución primordial de la sociedad. Reforzar la capacidad de los niños y sus familias es una de las mejores inversiones que puede hacer cualquier sociedad para erradicar la pobreza extrema, impulsar el crecimiento económico y promover la paz. La

delegación estadounidense interpreta las referencias del proyecto de resolución a las medidas disciplinarias violentas en consonancia con su legislación nacional, es decir, como aquellos castigos que constituyen maltrato infantil.

27. En cuanto a las referencias a la Agenda 2030, la educación y los servicios de salud contenidas en el proyecto de resolución, la delegación ya expuso sus dudas al respecto en una declaración formulada en la sesión en curso.

28. **La Sra. Vásquez Muñoz** (México) dice que en su país la multiplicidad de tipos de familias está reconocida y protegida. En las acciones legislativas y de política pública se incluye el pleno respeto a la diversidad sexual y de género, así como a las diferentes formas de familia. Todos los integrantes de la familia cuentan con la protección del Estado y el país rechaza cualquier forma de discriminación contra ellos, conforme a lo dispuesto en la Constitución. La falta de una referencia específica en el proyecto de resolución a las diversas formas de familia es lamentable. A pesar de ello, la delegación de México se ha sumado al consenso, teniendo en cuenta lo importante que es fortalecer la resiliencia familiar y los derechos humanos de sus miembros, en particular en el contexto de la pandemia. México entiende que en el proyecto de resolución el término “familia” comprende las diversas formas de familia, e interpreta todas las referencias al respecto de conformidad con el principio *pro personae* establecido en su legislación nacional.

29. **La Sra. Bukuru** (Reino Unido) dice que su Gobierno reconoce la necesidad de desarrollar políticas con el fin de apoyar la valiosa contribución de las familias al fortalecimiento de las sociedades. Para obtener resultados satisfactorios, dichas políticas deben ser inclusivas y responder a las cambiantes necesidades y expectativas de las familias. La composición de las familias ha seguido cambiando en todo el mundo en virtud de la evolución económica y social, y la unidad familiar puede definirse de innumerables maneras, todas ellas merecedoras del mismo apoyo y respeto de la sociedad. Para hacer frente a la pobreza familiar se necesitan sistemas de protección social que respondan a las cuestiones de género, y se debe prestar especial atención a las familias en situación de vulnerabilidad. Esos esfuerzos se deben desarrollar e implementar en colaboración con las partes interesadas. El Reino Unido seguirá trabajando de forma constructiva con sus socios para hacer avanzar los debates sobre cuestiones relacionadas con la familia.

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.9/Rev.1: El desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad

30. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

31. **El Sr. Manalo** (Filipinas), presentando el proyecto de resolución también en nombre de la República Unida de Tanzania, dice que el citado proyecto contiene texto nuevo sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las personas con discapacidad y las novedades en materia de inclusión de la discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución reconoce que las personas con discapacidad se ven desproporcionadamente afectadas, de manera directa e indirecta, por la pandemia de COVID-19. Por lo tanto, se exhorta a los Estados Miembros y a otras instancias a que incluyan a las personas con discapacidad en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones relacionadas con la respuesta a la COVID-19 y la recuperación, y a que eliminen los obstáculos contra las personas con discapacidad en el acceso a los servicios de apoyo y atención de la salud. Dada la importancia de los datos para fundamentar las políticas y los programas, se solicita al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones presente un informe a la Asamblea General sobre los avances realizados en la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente información actualizada acerca del informe sobre discapacidad y desarrollo de 2018.

32. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones han patrocinado el proyecto de resolución: Argelia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Chequia, Croacia, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Japón, Lesotho, Letonia, Libia, Lituania, Madagascar, Malí, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

33. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean convertirse en patrocinadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), Chad, Congo, Djibouti, Guinea, Mozambique, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Tayikistán, Togo y Zimbabwe.

34. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que las personas sin discapacidad, y que los Gobiernos deben garantizar su plena inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones con sus pares sin discapacidad. Por lo tanto, su delegación celebra el hecho de que se haya subrayado en el proyecto de resolución la importancia de incluir a las personas con discapacidad como responsables clave de las decisiones en todos los esfuerzos de recuperación y respuesta a la COVID-19.

35. A los Estados Unidos les preocupa que en el curso de las negociaciones algunas delegaciones hayan intentado volver a un modelo basado en los criterios médicos y la beneficencia. No se puede dar marcha atrás en los progresos realizados en favor de un modelo basado en los derechos. Los Estados Unidos acogen con satisfacción la referencia que se hace en el proyecto de resolución a la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y alientan firmemente a la Organización a que ponga en práctica las recomendaciones contenidas en el primer informe sobre la aplicación de la Estrategia (A/75/314). La delegación de los Estados Unidos acoge con beneplácito también el hecho de que no se haga ya hincapié en el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, habida cuenta de que la promoción de los derechos de las personas con discapacidad debe asentarse en una perspectiva de derechos humanos y no en un modelo obsoleto basado en los criterios médicos y la beneficencia. Toda recopilación de datos debe racionalizarse y coordinarse con la información que se presente en el marco de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad.

36. Los Estados Unidos entienden que el término “servicios de salud” no incluye el aborto, sino que se refiere a los servicios para personas con discapacidad que maximizan su salud, sus oportunidades y su participación en la sociedad en igualdad de condiciones. La plena aplicación e implementación del marco normativo internacional sobre las personas con discapacidad y los derechos humanos y el desarrollo, que se menciona en el decimosexto párrafo del preámbulo, debería figurar como un “compromiso”, más que como un “deber”. El proyecto de resolución no da a entender que los Estados deban cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales en los que no son partes, entre otros la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y cualquier reafirmación de esa Convención se aplica únicamente a los Estados que son partes en ella. Los Estados Unidos apoyan plenamente el llamamiento a garantizar el acceso a la educación

asegurando que ninguna persona, por el solo hecho de su discapacidad, sea discriminada en cuanto al acceso, participación o beneficio de los programas y actividades que corresponda.

37. La expresión “objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente” se entiende como una referencia a la Agenda 2030. La delegación de los Estados Unidos ha expresado su preocupación con respecto a las referencias a la Agenda 2030 y otras cuestiones en una declaración realizada anteriormente en la reunión.

38. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.9/Rev.1.*

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer

(A/C.3/75/L.6/Rev.1, A/C.3/75/L.13/Rev.1, A/C.3/75/L.55, A/C.3/75/L.56, A/C.3/75/L.57, A/C.3/75/L.58, A/C.3/75/L.66, A/C.3/75/L.67, A/C.3/75/L.72, A/C.3/75/L.75, A/C.3/75/L.76)

*Proyecto de resolución A/C.3/75/L.6/Rev.1:
Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas*

39. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

40. **La Sra. Hassan** (Egipto), presentando el proyecto de resolución también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, China y Zambia, dice que el mencionado proyecto intenta poner de relieve el impacto devastador de la crisis de COVID-19 en las mujeres y las niñas y el importante papel que estas desempeñan en el esfuerzo mundial para hacer frente a la pandemia. También destaca el papel de los países en desarrollo en la consecución del objetivo común de prestar la debida atención a los problemas de la mujer.

41. El proyecto de resolución se presentó originalmente en una sesión plenaria de la Asamblea General el 22 de abril de 2020, y a esto le siguieron dos rondas de consultas. Los principales patrocinadores interrumpieron voluntariamente las negociaciones con el fin de asegurar que se prestase una atención adecuada a la resolución 74/306 de la Asamblea General (resolución general sobre la COVID-19), ya que en ese momento había mayores restricciones a las reuniones y negociaciones. Muchos elementos del proyecto de resolución no han sido cubiertos por la resolución general pero siguen siendo relevantes y, por esa razón, los principales patrocinadores han querido continuar el debate en la Tercera Comisión, y se han celebrado otras seis consultas informales.

42. La mayoría de los comentarios recibidos durante las amplias consultas de carácter inclusivo que tuvieron lugar se han incorporado al texto. El objetivo de las consultas ha sido enriquecer el texto y conseguir que todas las delegaciones lo hagan suyo de una u otra manera. El texto final envía un mensaje claro, enérgico y orientado a la acción sobre una respuesta rápida al impacto de la COVID-19 en las mujeres y las niñas.

43. Es muy lamentable que los Estados Unidos hayan propuesto enmiendas al proyecto de resolución. Dos de las enmiendas no se plantearon durante el largo proceso de negociación. Con un espíritu abierto y constructivo, los principales patrocinadores han decidido aceptar la propuesta de enmienda al párrafo 5, ya que es coherente con sus posiciones nacionales. El párrafo 5 debería modificarse a fin de añadir las palabras “con pleno respeto a los derechos humanos” después de la expresión “sensibles a las cuestiones de género”.

44. Defender los derechos humanos y los derechos de las mujeres y las niñas no es una iniciativa exclusiva de un grupo de países; todos los países, especialmente los países en desarrollo, tienen derecho a contribuir positivamente a la realización de ese esfuerzo mundial compartido.

45. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Congo, Filipinas, Ghana, Guinea Ecuatorial, Iraq, Japón, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Myanmar, Pakistán, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Tailandia, Timor-Leste, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

46. A continuación, el orador señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a la lista de patrocinadores: Líbano, República Democrática Popular Lao, Rwanda y Túnez.

47. **La Presidenta** señala a la atención de la Comisión las propuestas de enmienda que figuran en los documentos A/C.3/75/L.72, A/C.3/75/L.75 y A/C.3/75/L.76 y hace notar que no tienen consecuencias para el presupuesto por programas.

48. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que, a la luz de la revisión oral del párrafo 5 del proyecto de resolución, su delegación desea retirar su proyecto de enmienda que consta en el documento A/C.3/75/L.75.

49. El proyecto de enmienda que figura en el documento A/C.3/75/L.76 consiste en suprimir la referencia a la OMS y subrayar la importancia de una respuesta multilateral transparente a la COVID-19 en el vigésimo segundo párrafo del preámbulo.

50. El proyecto de enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.72](#) consiste en suprimir las palabras “incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva” del párrafo 6. Las preocupaciones de los Estados Unidos sobre estas cuestiones son bien conocidas y se ha informado de ellas durante las negociaciones. Es lamentable que los patrocinadores no hayan podido abordarlas en aras de lograr un consenso sobre el proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

51. **El Sr. Hawke** (Nueva Zelanda), hablando también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Tuvalu y el Uruguay, dice que es lamentable que se hayan propuesto múltiples enmiendas a párrafos que ya han sido largamente debatidos en relación con varios proyectos de resolución. Dicho enfoque es contrario a los métodos de trabajo de la Comisión y a los principios del multilateralismo.

52. La propuesta de eliminar cualquier referencia a los “servicios de atención de la salud” es de lamentar, dado que se trata de un lenguaje acordado desde hace tiempo, incluso desde la Agenda 2030, texto que logra un delicado equilibrio para dar cabida a las diferentes opiniones de las delegaciones sobre el alcance de las necesidades en materia de salud. El término “servicios de atención de la salud” va más allá de la prestación de atención médica para las necesidades sanitarias inmediatas, ya que incluye pruebas médicas, asesoramiento y suministro de información y educación relacionadas con la salud. Expresiones como “salud sexual y reproductiva” se utilizan desde mediados de la década de 1990 con el fin de abarcar una amplia gama de perspectivas. En la Agenda 2030, los Estados Miembros se comprometieron a garantizar el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva. Todas las delegaciones deben apoyar los

derechos de las mujeres y las niñas y votar en contra de cualquier enmienda relacionada con estos temas.

53. **La Sra. Vásquez Muñoz** (México) dice que su país se ha esforzado por poner a las mujeres y a las niñas en el centro de sus medidas de respuesta a la COVID-19, en línea con su política exterior feminista. A la delegación de México le preocupa la proliferación de proyectos de resolución sobre el mismo tema, ya que esperaba una mayor coordinación, lo que habría permitido a la Comisión elaborar un texto único y robusto. Además, las negociaciones no se han llevado a cabo con el nivel de transparencia esperado.

54. Con respecto a las enmiendas propuestas, México votará de conformidad con su enfoque consistente, privilegiando los derechos humanos y garantizando que todas las mujeres, adolescentes y niñas tengan pleno acceso a la atención de la salud y puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos. El multilateralismo y la cooperación internacional son el único camino para encontrar soluciones duraderas a los grandes desafíos y emergencias mundiales y construir un mundo más justo, inclusivo y sostenible.

55. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.72](#) de modificar el párrafo 6 del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.6/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente.*

Votos a favor:

Belarús, Eritrea, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Libia, Nauru, Qatar, República Árabe Siria, Tonga, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar,

Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

Abstenciones:

Angola, Brasil, Brunei Darussalam, Djibouti, Etiopía, Guyana, Haití, Iraq, Jamaica, Lesotho, Mozambique, Nigeria, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sudán, Viet Nam.

56. *Por 134 votos contra 10 y 17 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

57. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.76 de modificar el párrafo 22 del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/75/L.6/Rev.1.*

Votos a favor:

Brasil, Estados Unidos de América.

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos,

Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Côte d'Ivoire, Haití, Honduras, Lesotho, Tonga.

58. *Por 161 votos contra 2 y 5 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

59. **El Sr. Heusen** (Alemania), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, la República de Moldova, dice que es de lamentar que se hayan propuesto enmiendas en una fase tan tardía. La propuesta de los Estados Unidos de eliminar “los servicios de salud sexual y reproductiva” del párrafo 6 del proyecto de resolución es lamentable. Como ha señalado la OMS, la interrupción del acceso a dichos servicios por causa de la COVID-19 ha tenido repercusiones significativas en la vida de millones de mujeres de todo el mundo. La falta de acceso a esos servicios amenaza con hacer retroceder los progresos registrados a lo largo de décadas, exacerbar la mortalidad y morbilidad maternas e incrementar las tasas de incidencia del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Por consiguiente, la Unión Europea ha votado en contra de la enmienda propuesta.

60. También es lamentable que los Estados Unidos hayan propuesto eliminar la alusión a la OMS en el vigésimo segundo párrafo del preámbulo. Suprimir la referencia a la organización internacional que se ocupa de las cuestiones sanitarias es contraproducente para una respuesta eficaz a la pandemia. La Unión Europea es una firme partidaria de la OMS y aprecia el papel

fundamental que ese organismo ha desempeñado para contribuir a la respuesta a la COVID-19. Por esa razón, la Unión Europea vota en contra de la enmienda propuesta.

61. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se opone a la proliferación de resoluciones sobre la COVID-19, dado que la resolución general sobre este tema es suficiente. Es lamentable que no se haya incorporado en el proyecto de resolución un enfoque reforzado sobre los derechos humanos, a pesar de las peticiones de muchas delegaciones, incluida la suya. La promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la respuesta y la recuperación ante la COVID-19 no puede omitirse, especialmente a la luz de los mayores desafíos y el aumento de los índices de violencia doméstica a los que se enfrentan las mujeres y las niñas durante la pandemia.

62. Es decepcionante que se hayan rechazado las enmiendas propuestas por la delegación de los Estados Unidos y que se mantenga en el proyecto de resolución un texto relacionado con la salud que resulta problemático para el país. Por consiguiente, los Estados Unidos desean desvincularse del vigésimo segundo párrafo del preámbulo y del párrafo 6 del proyecto de resolución. Los Estados Unidos han notificado a las Naciones Unidas su intención de retirarse de la OMS. No es apropiado destacar asociados específicos en la respuesta a la COVID-19. “Salud sexual y reproductiva” y “servicios de atención de la salud” son términos controvertidos que restan importancia a las recomendaciones presentes en el proyecto de resolución para abordar la mutilación genital femenina. Esos términos tienen connotaciones que sugieren la promoción del aborto o del derecho al aborto, lo que resulta inaceptable para el Gobierno de los Estados Unidos. Aunque el país está decidido a mejorar la salud de las mujeres a lo largo de su vida, no puede aceptar referencias a la “salud sexual y reproductiva”, los “servicios de atención de la salud sexual y reproductiva”, la “interrupción segura del embarazo” o cualquier otra formulación similar que promueva el aborto o sugiera de forma inexacta la existencia de un derecho al aborto. Tal como se afirma en la Declaración del Consenso de Ginebra, cada país tiene el derecho soberano de poner en marcha programas y actividades conexos de conformidad con sus leyes y políticas, sin presiones ni injerencias externas. De acuerdo con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su informe, los Estados Unidos no reconocen el aborto como método de planificación familiar, y tampoco existe un derecho internacional al aborto. Los Estados Unidos apoyan

plenamente la prestación de una atención de la salud de calidad a las mujeres y las niñas de todo el mundo, sin promover el aborto.

63. En cuanto a las referencias a la Agenda 2030 y a la Agenda de Acción de Addis Abeba, la delegación ya expuso sus dudas al respecto en una declaración formulada en la sesión en curso.

64. **La Sra. Alnesf** (Qatar) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, demostrando que su país está convencido de que es vital mitigar el impacto de la COVID-19 sobre las mujeres y las niñas. Qatar ha realizado importantes esfuerzos en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, asumiendo el liderazgo en la prestación de asistencia sanitaria a madres y niños; sin embargo, interpreta el párrafo 6, que aborda ese tema, de conformidad con su legislación nacional y los valores religiosos y culturales de la sociedad qatari.

65. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.6/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

66. **El Sr. Almanzlawiy** (Arabia Saudita) dice que los patrocinadores han intentado tener en cuenta las diferentes opiniones de los Estados Miembros y elaborar un proyecto que responda a las preocupaciones de todas las delegaciones. El orador agradece a las delegaciones sus esfuerzos por alcanzar un consenso, ante la necesidad de que los países dejen de lado sus propios intereses y cooperen para superar la pandemia.

67. **La Sra. Barahona Figueroa** (El Salvador) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución y apoya su contenido. Sin embargo, durante las negociaciones destacó la importancia de centrarse en los derechos humanos y abordar la reunión de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, género, sexo, edad, raza, etnia, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales. La lista que figura en el decimonoveno párrafo del preámbulo y en el párrafo 14 no es coherente con la meta 17.18 y el párrafo 74 g) de la Agenda 2030 ni con el párrafo 17 de la resolución 74/306 de la Asamblea General sobre una respuesta global y coordinada a la pandemia de COVID-19. Por tanto, la delegación de El Salvador desea disociarse del decimonoveno párrafo del preámbulo y el párrafo 14.

68. **La Sra. Feldman** (Australia), hablando también en nombre de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, dice que, dada la importancia de abordar el profundo impacto de la COVID-19 en las mujeres y las niñas, la revisión oral del proyecto de resolución es acertada. Solo puede hablarse de enfoques verdaderamente

centrados en las personas si se protegen, respetan y satisfacen los derechos humanos de todos los individuos. Los derechos humanos están en el centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y deben encabezar las respuestas a la COVID-19. Estas cuestiones deben ser debidamente reconocidas en los proyectos de resolución de la Comisión.

69. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) dice que el proyecto de resolución llenará el vacío en la prestación de apoyo socioeconómico a las mujeres y las niñas y a sus familias durante la pandemia. Es significativo que los Estados Miembros hayan acordado una serie de medidas de respuesta necesarias teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres de edad, las mujeres y las niñas con discapacidad y las que tienen problemas de salud. La Federación de Rusia acoge con satisfacción el hecho de que el proyecto de resolución reconozca el papel clave de liderazgo de la OMS dentro de la respuesta más amplia de las Naciones Unidas.

70. La expresión “las mujeres y las niñas” hace referencia a todas las mujeres y las niñas con independencia de su edad. Por lo tanto, la mención a “las mujeres y las niñas de todas las edades” en el primer párrafo del preámbulo es redundante y no aporta ningún valor añadido al texto. El término “violencia de género” en los párrafos decimosexto y decimoctavo del preámbulo alude a la violencia contra las mujeres y las niñas por razón de sexo. La delegación de la Federación de Rusia se desvincula de esos términos.

71. **La Sra. Jacobs** (Reino Unido) dice que, si bien su delegación apoya el fortalecimiento de las respuestas nacionales e internacionales al impacto de la COVID-19 en las mujeres y las niñas, el proyecto de resolución no refuerza ni reconoce la importancia de la salud y los derechos sexuales y reproductivos para todas las mujeres y las niñas. El párrafo 6 tergiversa y debilita el lenguaje acordado sobre salud y derechos sexuales y reproductivos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al no reconocer que los servicios de atención a la salud sexual y reproductiva incluyen el suministro de información y educación, así como la integración de la salud reproductiva en las estrategias y programas nacionales. Tal redacción fue acordada por los Estados Miembros muy recientemente, en septiembre de 2020, en la resolución general sobre la COVID-19. Es sumamente lamentable que no se haga referencia a los derechos reproductivos, dada la importancia crítica de esa cuestión para el tema del proyecto de resolución.

72. La delegación del Reino Unido lamenta que no se haya reafirmado en el quinto párrafo del preámbulo y en el párrafo 1 del proyecto de resolución el compromiso

con los documentos finales de las conferencias de examen de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Esa referencia se ha incluido en varias resoluciones de la Asamblea General. En un momento en que los retos para las mujeres y las niñas son cada vez mayores, es esencial reafirmar la determinación de mantener y aplicar los compromisos en materia de igualdad de género.

73. El Reino Unido está comprometido con la igualdad de género y con la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y está preocupado por los intentos de hacer retroceder esos derechos. A pesar de su decepción por las deficiencias del texto, la delegación reconoce que es necesario abordar el impacto de la COVID-19 en las mujeres y las niñas y, por lo tanto, se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución.

74. **El Sr. Rivera Roldán** (Perú) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución porque la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas son prioridades para su país, en particular en el contexto de la pandemia. La protección de la vida y la salud de todas las personas es la base para dar una respuesta rápida y efectiva a la COVID-19, y el goce del derecho de acceso a la atención sanitaria es vital para el bienestar de las mujeres y las niñas y para su capacidad de participar en todos los ámbitos de la vida pública y privada, tal como se acordó en la Declaración de Beijing.

75. Mientras no se atienda el problema de base que es el virus en sí mismo, cualquier otra medida será meramente paliativa. En cuanto al párrafo 5 a) del proyecto de resolución, la “inmunización extensiva contra la COVID-19”, que ha sido reconocida como un bien público global, solo puede lograrse si la vacuna tiene esa misma condición. Por ello, la delegación habría preferido que en el proyecto de resolución se hiciese una mención más precisa a la vacuna como bien público global, conforme a lo sugerido por el Secretario General y el Director General de la OMS, cuyo liderazgo apoya el Perú. En la Agenda 2030 y las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la OMS, así como en la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, se hace referencia a “vacunas” y no a “inmunizaciones”.

76. **El Sr. Heusgen** (Alemania), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, la

República de Moldova, dice que es muy lamentable que no se hayan celebrado consultas abiertas acerca del proyecto de resolución más allá del debate sobre la primera revisión. La celebración de negociaciones abiertas y transparentes con todos los Estados Miembros es lo que permite que la Comisión aborde a fondo las cuestiones y logre enfoques consensuados.

77. La Unión Europea se ha comprometido a promover la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y su disfrute de los derechos humanos en su respuesta al impacto de la pandemia de COVID-19. Algunas de las propuestas de la Unión Europea relativas a la participación de las mujeres y las niñas en la toma de decisiones, la violencia de género y las referencias adicionales a los derechos humanos se han incorporado al texto. Estas cuestiones deben abordarse de forma integral para hacer justicia a todas las mujeres y las niñas que se han visto afectadas por la pandemia.

78. Es lamentable que no se haya incluido en el texto definitivo una referencia a los documentos finales de las conferencias de examen de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, dado que dicha referencia se ha incluido en muchas resoluciones aprobadas por la Comisión. La Unión Europea reafirma su compromiso de reconocer los avances realizados por todos los Estados Miembros de todas las regiones para aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

79. También cabe lamentar que el derecho al agua potable y al saneamiento no se haya incluido en el texto final, a pesar de que la realización progresiva de este derecho es fundamental para hacer frente a la pandemia de COVID-19. El proyecto de resolución destaca la necesidad de asignar recursos para que se siga dando acceso a los servicios sanitarios, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva. Dichos servicios, que son esenciales y salvan vidas, deben reflejarse plena y adecuadamente en el trabajo de la Comisión, especialmente teniendo en cuenta que la COVID-19 ha perturbado el goce por millones de mujeres y niñas de todo el mundo de los derechos a la atención de la salud sexual y reproductiva que se reconocen en la Declaración de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los documentos finales de sus conferencias de examen. La resolución general sobre la COVID-19 ha puesto de relieve la importancia de abordar esta cuestión de forma integral para hacer efectivos los derechos humanos de todas las mujeres. Por esas

razones, la Unión Europea no ha podido patrocinar el proyecto de resolución.

80. **La Sra. Charikhi** (Argelia) dice que, ocho meses después de que se presentara por primera vez en la Asamblea General, el proyecto de resolución ha cobrado aún más importancia, dado que son las mujeres y las niñas, especialmente las de los países en desarrollo, quienes están sufriendo de manera desproporcionada las consecuencias económicas y sociales de la pandemia. El proyecto de resolución se basa en el reconocimiento de que las mujeres siguen desempeñando un papel importante en la respuesta a la COVID-19, ya que representan casi el 70 % de los trabajadores sociales y de la salud de primera línea en todo el mundo. El hincapié que el proyecto de resolución hace en el impacto de la pandemia sobre el desarrollo social de las mujeres y las niñas, su objetivo y el lenguaje que se utiliza en él lo hacen pertinente para el trabajo de la Comisión. La protección y promoción de los derechos de las mujeres y las niñas y el avance de la mujer son esfuerzos compartidos por todos los países, especialmente los países en desarrollo. Habida cuenta de que, en su versión revisada oralmente el texto incorpora la mayoría de las preocupaciones expresadas durante las negociaciones, el proyecto de resolución envía un mensaje contundente en cuanto a una respuesta rápida al impacto de la COVID-19 en las mujeres y las niñas.

81. **El Sr. Xing Jisheng** (China) dice que la propagación de la pandemia de COVID-19 ha planteado graves problemas para el progreso de las mujeres y que la comunidad internacional debe unirse para ayudarlas a superar los efectos de la pandemia. Por esa razón, la delegación de China ha sido una de las principales patrocinadoras del proyecto de resolución, el cual cree que desempeñará un papel positivo para el fortalecimiento de la cooperación con el fin de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Los principales patrocinadores han escuchado las opiniones de los Estados Miembros de forma abierta, transparente e inclusiva durante las múltiples rondas de consultas y se han esforzado por forjar un consenso.

82. **La Sra. Elmansouri** (Túnez) dice que su delegación agradece los esfuerzos de los principales patrocinadores, que han dado lugar a un texto que preparará a la comunidad internacional para hacer frente al impacto de la COVID-19 en las mujeres y las niñas. Túnez concede prioridad a la promoción de los derechos de las mujeres y defiende un enfoque basado en la igualdad de género y las obligaciones derivadas de instrumentos internacionales como el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica,

la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Es necesario defender los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las medidas adoptadas para luchar contra la pandemia deben ser conformes a derecho, no discriminatorias, apropiadas y temporales, al tiempo que los derechos individuales y colectivos deben respetarse de conformidad con las obligaciones internacionales, el principio de igualdad y el estado de derecho.

83. **Monseñor Hansen** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación encomia todos los esfuerzos encaminados a proteger la dignidad de las mujeres, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19, y a promover su pleno desarrollo y adelanto. Sin embargo, el orador expresa su desilusión ante la proliferación de proyectos de resolución relativos a la COVID-19. No es el momento de competir en el terreno diplomático, sino de demostrar al mundo que los países pueden trabajar juntos.

84. La Santa Sede estima que la expresión “servicios de atención de la salud sexual y reproductiva” se aplica a un concepto holístico de la salud. No considera que el aborto y el acceso al aborto o a los abortivos estén incluidos en ese concepto. La Santa Sede entiende que el término “género” se basa en la identidad y las diferencias sexuales biológicas.

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.13/Rev.1: Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)

85. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

86. **El Sr. Santos Maraver** (España), al presentar el proyecto de resolución, dice que las negociaciones sobre este se han guiado por el compromiso de su delegación con la transparencia y la inclusión, y que se ha tenido en cuenta la mayoría de las propuestas de los Estados Miembros. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha recibido un sólido apoyo y 85 Estados Miembros de todos los grupos regionales lo han patrocinado.

87. La Asamblea General debe abordar el impacto diferenciado de la COVID-19 en las mujeres y las niñas y su participación decisiva en los esfuerzos de prevención y respuesta. El proyecto de resolución se presenta en la Tercera Comisión, ya que trata de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y representa una guía de acciones urgentes en materia de género que no han sido recogidas de forma exhaustiva en ningún ámbito de las Naciones Unidas. No presentar

un proyecto de resolución sobre esa cuestión, retirarlo o rebajarlo por temor a enmiendas podría limitar los avances hacia la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. La pandemia no debe ser una excusa para ralentizar tales avances.

88. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Australia, Canadá, Fiji, Guinea Ecuatorial, Japón, Kazajistán, Liechtenstein, Madagascar, Panamá, República de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Venezuela (República Bolivariana de).

89. **La Presidenta** se refiere a las propuestas de enmiendas que figuran en los documentos [A/C.3/75/L.55](#), [A/C.3/75/L.56](#), [A/C.3/75/L.57](#), [A/C.3/75/L.58](#), [A/C.3/75/L.66](#) y [A/C.3/75/L.67](#) y señala que no tienen consecuencias para el presupuesto por programas.

90. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia), presentando las enmiendas propuestas por su delegación, dice que el objetivo del proyecto de enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.55](#) es mejorar el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución desde el punto de vista jurídico, estableciendo una distinción entre las obligaciones jurídicas que se abordan al principio del párrafo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que no contiene tales obligaciones. También debería añadirse una referencia a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, dada su pertinencia para el proyecto de resolución.

91. El proyecto de enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.56](#), relativo al decimotercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, tiene por objeto ampliar el ámbito de aplicación de dicho proyecto haciendo referencias generales a la discriminación y la violencia, en lugar de limitarlas a las “formas múltiples e interseccionales de discriminación” y a la “violencia sexual y por razón de género”. El proyecto de enmienda también pretende armonizar la última parte del párrafo con la redacción previamente acordada del párrafo 28 de la resolución [74/306](#) de la Asamblea General.

92. El proyecto de enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.57](#) tiene por objeto corregir el párrafo 1 del proyecto de resolución, en el que se equiparan erróneamente las obligaciones políticas establecidas en los documentos finales y los exámenes de las conferencias internacionales pertinentes con las asumidas por los Estados Miembros al aprobar la Agenda 2030, la Declaración y Plataforma de Acción de

Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Dado que esos documentos se han añadido a la redacción previamente acordada en la que se basa el párrafo, no está claro a qué otros documentos finales y exámenes de conferencias se refiere y si esas conferencias se han celebrado en virtud de un mandato de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Algunos exámenes han sido controvertidos y no todas las delegaciones han podido participar plenamente en ellos.

93. El proyecto de enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.58](#), relativo al párrafo 3 del proyecto de resolución, tiene por objeto evitar que se dé prioridad a las mujeres y las niñas que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia por sobre aquellas que sufren una sola forma de discriminación o violencia, sustituyendo la palabra “especialmente” por “incluidas”. Dado que el proyecto de resolución no es un documento jurídicamente vinculante, también se propone reemplazar “debe” por “debería”, cuyo significado es menos riguroso. En vista de que no está claro qué se entiende por una respuesta económica que deba “incorporar la perspectiva de género”, se propone que se diga explícitamente que las medidas de respuesta económica deben “tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y las niñas”.

94. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América), presentando las enmiendas contenidas en los documentos [A/C.3/75/L.66](#) y [A/C.3/75/L.67](#), dice que, además de plantear sus preocupaciones durante las negociaciones, su delegación ha presentado las enmiendas dentro del plazo fijado para presentación de escritos. Por lo tanto, cualquier afirmación de que se trata de enmiendas de última hora es inexacta.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

95. **El Sr. Heusgen** (Alemania), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, la República de Moldova, dice que las delegaciones de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos han tenido tiempo suficiente para promover sus posiciones. Durante unas negociaciones que han sido imparciales y transparentes, la delegación de España ha hecho esfuerzos visibles para dar cabida a los diversos puntos de vista expresados, incluidos los de la Federación de Rusia y los Estados Unidos, y el 80 % del texto ha sido acordado por referéndum. Por ello, resulta sorprendente el intento de última hora de esas delegaciones de reabrir los debates presentando múltiples enmiendas.

96. En cuanto a la propuesta de enmienda del segundo párrafo del preámbulo, la Unión Europea no se opone a que se recuerde la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Sin embargo, hay una falta de coherencia por parte de la Federación de Rusia, dado que no ha introducido propuestas similares con respecto a otros proyectos de resolución.

97. Las enmiendas propuestas al decimotercer párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 3 tienen como objetivo reescribir un lenguaje acordado desde hace mucho tiempo y sobre el que los Estados Miembros han podido llegar a un consenso en múltiples ocasiones. Ninguna delegación ha cuestionado esa redacción en la resolución general sobre la COVID-19, que fue aprobada por la abrumadora mayoría de los Estados Miembros menos de dos meses antes.

98. Las enmiendas propuestas a los párrafos 7 y 8 pretenden socavar el consenso sobre la importante cuestión del acceso a los servicios de salud esenciales durante la pandemia. Los Estados Miembros, muchos de los cuales tienen puntos de vista divergentes sobre estas cuestiones, han sido capaces de acordar ese lenguaje en el pasado, entre otros en la Agenda 2030 y, más recientemente, en la resolución [73/147](#) de la Asamblea General relativa a la intensificación de los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica y la resolución general relativa a la COVID-19. Ninguna delegación cuestionó que los servicios de salud se consideraran servicios esenciales en la resolución general, y la enmienda sobre el párrafo relativo a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos fue ampliamente rechazada.

99. Dichas enmiendas son contrarias a los métodos de trabajo de la Comisión. El multilateralismo exige que todos los Estados Miembros actúen de buena fe y lleguen a compromisos para dar cabida a todas las partes. Socavar el consenso sobre una cuestión tan importante enviaría indudablemente una señal negativa a las mujeres y las niñas afectadas por los impactos sociales, económicos y sanitarios de la pandemia. Por ello, los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra de todas las enmiendas propuestas.

100. **La Sra. Zoghbi** (Líbano), hablando también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco,

Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Tuvalu, el Uruguay y Zambia, dice que es lamentable que se hayan propuesto varias enmiendas a párrafos que ya han sido largamente debatidos en relación con los proyectos de resolución correspondientes. Dicho enfoque es contrario a los métodos de trabajo de la Comisión y a los principios del multilateralismo.

101. Es decepcionante que se haya propuesto eliminar cualquier referencia a los “servicios de atención de la salud”, dado que se trata de un lenguaje acordado desde hace tiempo, en particular desde la Agenda 2030, que logra un delicado equilibrio para dar cabida a las diferentes opiniones de las delegaciones sobre el alcance de las necesidades sanitarias. El término “servicios de atención de la salud” va más allá de la prestación de atención médica para las necesidades sanitarias inmediatas, ya que incluye pruebas médicas, asesoramiento y suministro de información y educación relacionadas con la salud. Desde mediados de la década de 1990 se han utilizado términos como “salud sexual y reproductiva” con el fin de abarcar una amplia gama de perspectivas. En la Agenda 2030, los Estados Miembros se comprometieron a garantizar el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva. El intento de alterar el consenso sobre esas cuestiones y socavar el marco normativo que sustenta el trabajo de la Comisión es profundamente desafortunado y no debe aceptarse.

102. El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing siguen estableciendo el marco internacional para la consecución de la igualdad de género dentro de políticas y programas más amplios. La propuesta de incluir la expresión “aprobados por la Asamblea General” dejaría fuera los documentos finales y los debates acordados a nivel regional, que son una expresión importante de la forma en que cada región hace efectivos los marcos internacionales, garantizando así un mayor impacto sobre el terreno. El texto no pretende transponer los compromisos de esas regiones a otras. Todas las delegaciones deben apoyar los derechos de las mujeres y las niñas y votar en contra de cualquier enmienda relacionada con esos temas.

103. **El Sr. Santos Maraver** (España) dice que las enmiendas propuestas por la Federación de Rusia y los Estados Unidos tienen por objeto debilitar la redacción del proyecto de resolución, que goza de un amplio

apoyo en la Asamblea General, y van en contra de los métodos de trabajo de la Comisión, intentando socavar el consenso y mostrando una falta de flexibilidad.

104. En cuanto a la enmienda propuesta por la Federación de Rusia al segundo párrafo del preámbulo, la referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas tiene por objeto poner el énfasis en las mujeres y las niñas indígenas, que se ven afectadas de manera desproporcionada por la pandemia de COVID-19. A esos efectos, tratar de introducir la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo desvirtúa la intención del párrafo y no aporta ningún valor añadido, pues la Declaración no hace referencia a ningún grupo vulnerable, ni es específicamente aplicable a las mujeres y las niñas.

105. La enmienda propuesta por la Federación de Rusia al decimotercer párrafo del preámbulo para alterar referencias ya utilizadas en numerosas resoluciones de la Asamblea General constituye un intento de debilitar el proyecto de resolución.

106. La enmienda propuesta por los Estados Unidos al párrafo 7, que tiene por objeto eliminar la referencia a los servicios de protección y atención de la salud para las mujeres y las niñas como “servicios esenciales”, socava el consenso alcanzado en la Agenda 2030 y la resolución general sobre la COVID-19. Es simplemente inaceptable sugerir que se elimine esa referencia durante una pandemia mundial, dado que esos servicios salvan vidas y contribuyen a la completa igualdad de género.

107. El párrafo 8 se basa en lenguaje acordado desde hace mucho tiempo y que figura en la Agenda 2030, la resolución bienal sobre la intensificación de los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica y la resolución general sobre la COVID-19. No se puede reescribir sobre la base de una enmienda planteada a última hora lo que tanto trabajo y esfuerzo ha costado redactar a lo largo de los años. Todos los Estados Miembros deberían votar en contra de las enmiendas.

108. **La Sra. Jacobs** (Reino Unido) dice que su delegación apoya la inclusión de referencias a la salud y los derechos sexuales y reproductivos y a los servicios de atención de la salud, dada su mayor importancia para todas las mujeres y las niñas durante la crisis. Es lamentable la decisión de presentar enmiendas de última hora a un proyecto de resolución tan importante. Las enmiendas propuestas al segundo párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 8 forman parte de un esfuerzo concertado por modificar lenguaje previamente acordado, incluido el de la resolución general sobre la COVID-19 aprobada recientemente, y hacen caso omiso de los avances esenciales realizados en las conferencias

regionales y en los documentos finales correspondientes. El Reino Unido también rechaza las enmiendas propuestas al párrafo decimotercero del preámbulo y al párrafo 3, que ponen en mayor riesgo a las personas vulnerables, marginadas y que sufren discriminación interseccional, y reducen el alcance del lenguaje sobre la violencia de género. En un momento en que los retos para las mujeres y las niñas son mayores, el Reino Unido no puede aceptar que se elimine del párrafo 7 la referencia a los servicios esenciales de atención de la salud, que son vitales y a menudo salvan vidas. Por consiguiente, la delegación del Reino Unido votará en contra de las enmiendas.

109. **La Sra. González** (Argentina) dice que su delegación acoge con satisfacción la transparencia y el espíritu constructivo con que España ha llevado a cabo el gran número de consultas informales sobre el proyecto de resolución. Resulta lamentable que se hayan propuesto enmiendas a último momento, que buscan menoscabar el lenguaje de consenso cuya fuente son instrumentos internacionales esenciales que hacen a los derechos de las mujeres y las niñas. No se pueden aceptar retrocesos en el trabajo que realiza la comunidad internacional para garantizar derechos básicos, y se debe defender el consenso alcanzado para garantizar efectivamente el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los aspectos de sus vidas. También es lamentable que se hayan presentado enmiendas sobre párrafos que se debatieron ampliamente durante las consultas informales, lo cual sienta un mal precedente para los métodos de trabajo de la Comisión. La delegación de la Argentina votará en contra de todas las enmiendas.

110. La Argentina está profundamente comprometida con la defensa de los derechos humanos y la consecución de la igualdad de género. La agenda acordada hace 25 años en Beijing se plasmó en la política exterior del país y constituye la base de su firme apoyo al proyecto de resolución.

111. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.55 de modificar el párrafo 2 del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/75/L.13/Rev.1.*

Votos a favor:

Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Malasia, Myanmar, Omán, Pakistán, Palau, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sri Lanka, Sudán, Tonga, Trinidad y Tabago, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chad, Costa Rica, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Guinea-Bissau, Haití, Jamaica, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Niger, Nigeria, República Democrática Popular Lao, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Túnez, Yemen.

112. *Por 85 votos contra 33 y 37 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

113. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.56 de modificar el párrafo 13 del proyecto de resolución A/C.3/75/L.13/Rev.1.*

Votos a favor:

Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Libia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina,

Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Barbados, Belice, Bhután, Brasil, Chad, China, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Guinea-Bissau, Haití, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Maldivas, Malí, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Qatar, República Democrática Popular Lao, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Suriname, Yemen.

114. *Por 93 votos contra 28 y 37 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

115. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.57](#) de modificar el párrafo 1 del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.13/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Bangladesh, Belarús, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Eritrea, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Libia, Malasia, Myanmar, Nauru, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sri Lanka, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde,

Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Barbados, Belice, Chad, China, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Guinea-Bissau, Haití, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, República Democrática Popular Lao, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sudán, Trinidad y Tabago, Yemen.

116. *Por 96 votos contra 29 y 32 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

117. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.58](#) de modificar el párrafo 3 del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.13/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Belarús, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Libia, Malasia, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas,

Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guyana, Haití, Iraq, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, República Democrática Popular Lao, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Yemen.

118. *Por 96 votos contra 24 y 33 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

119. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.66](#) de modificar el párrafo 7 del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.13/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Belarús, Brunei Darussalam, Camerún, Estados Unidos de América., Federación de Rusia, Jamaica, Libia, Nicaragua, Palau, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Tonga.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia

del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burundi, Chad, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Haití, Iraq, Kenya, Kuwait, Lesotho, Malí, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Níger, Nigeria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Viet Nam, Yemen.

120. *Por 111 votos contra 13 y 29 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

121. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.67](#) de modificar el párrafo 8 del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.13/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Bangladesh, Belarús, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Eritrea, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guyana, India, Iraq, Jamaica, Libia, Malasia, Nauru, Nicaragua, Qatar, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, Sudán, Trinidad y Tabago, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas,

Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Barbados, Belice, Chad, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Guatemala, Haití, Kenya, Kuwait, Lesotho, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Pakistán, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Viet Nam.

122. *Por 103 votos contra 24 y 29 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

123. **El Sr. Rivera Roldán** (Perú) dice que su delegación acoge con beneplácito el proyecto de resolución, ya que el adelanto de la mujer es una prioridad para el país. Por ello, le preocupan los retrocesos causados por la pandemia de COVID-19 en los avances logrados en ese sentido y en el desarrollo sostenible en general. No se pueden permitir retrocesos en los avances que favorecen a las mujeres y las niñas, especialmente en el año del 25º aniversario de la Declaración de Beijing.

124. El Perú ha votado en contra de la enmienda propuesta al segundo párrafo del preámbulo porque modifica sustancialmente la referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que es importante para el país, ya que muchos de sus habitantes pertenecen a comunidades indígenas y su cultura forma parte de la identidad nacional. La Declaración contiene referencias relevantes al problema de la discriminación, que el párrafo pretende resaltar como una práctica que afecta el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La propuesta de introducir la expresión “recordando” resta importancia a la Declaración en el proyecto de resolución, transformándola tan solo en parte de un listado, junto con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

125. **La Sra. Elmansouri** (Túnez) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre la propuesta de enmienda al proyecto de resolución [A/C.3/75/L.13/Rev.1](#), que figura en el documento

[A/C.3/75/L.55](#). Túnez apoya plenamente el proyecto de resolución en sí mismo y agradece los esfuerzos de la delegación de España por presentar un texto equilibrado, que permita a la comunidad internacional hacer frente a las consecuencias de la crisis sanitaria mundial de acuerdo con las normas internacionales sobre derechos humanos e igualdad de género.

126. El derecho al desarrollo es aún más importante porque la creciente desigualdad económica y la brecha de desarrollo entre los países, resultado de la pandemia, podría poner en peligro algunos de los logros alcanzados en los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y proteger los derechos humanos, incluidos los derechos sociales y económicos. La delegación de Túnez también está comprometida con el multilateralismo y con el mantenimiento del lenguaje consensuado en las resoluciones de la Asamblea General, consenso al que se llega a través de la negociación y el diálogo constructivo entre delegaciones con opiniones diferentes. Por consiguiente, la decisión de abstenerse no debe interpretarse como una oposición al contenido del proyecto de resolución relativo al derecho al desarrollo, que la delegación apoya; por el contrario, dicha decisión se basa en razones objetivas de procedimiento.

127. **La Sra. Alnesf** (Qatar) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, lo que refleja la convicción de su país de que es esencial abordar los problemas relacionados con la pandemia que afectan a las mujeres y las niñas. Aunque Qatar ha realizado importantes esfuerzos en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, interpreta los párrafos 7 y 8, que se refieren al tema, de forma coherente con su legislación nacional y los valores religiosos y culturales de la sociedad qatarí.

128. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.3/75/L.13/Rev.1](#).*

129. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se opone a la proliferación de resoluciones sobre la COVID-19, dado que la resolución general sobre ese tema es suficiente.

130. La delegación de los Estados Unidos acoge con satisfacción la inclusión en el texto de un lenguaje enérgico en materia de derechos humanos, que no aparece en el otro proyecto de resolución sobre el tema. El proyecto de resolución incluye referencias a la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad y los cuatro pilares de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Asimismo, subraya la necesidad de combatir las diversas formas de violencia contra las mujeres, lo cual es especialmente importante en un texto sobre la COVID-19, dado el aumento de la violencia y

la violencia doméstica que sufren las mujeres y las niñas en situaciones de cuarentena. El proyecto de resolución también se refiere a la lucha contra la desinformación, teniendo en cuenta la importancia de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la libertad de expresión.

131. Es decepcionante que no se hayan aprobado las enmiendas propuestas por los Estados Unidos y que se mantengan en el proyecto de resolución expresiones relacionadas con la salud que resultan problemáticas para el país. Por ello, los Estados Unidos desean desvincularse de los párrafos 7 y 8 del proyecto de resolución. “Salud sexual y reproductiva” y “servicios de atención de la salud” son términos controvertidos que restan importancia a las recomendaciones presentes en el proyecto de resolución para abordar la mutilación genital femenina. Esos términos tienen connotaciones que sugieren la promoción del aborto o la existencia de un derecho al aborto, lo que resulta inaceptable para el Gobierno de los Estados Unidos. Aunque el país está decidido a mejorar la salud de las mujeres a lo largo de su vida, no puede aceptar referencias a la “salud sexual y reproductiva”, los “servicios de atención de la salud sexual y reproductiva”, la “interrupción segura del embarazo” o cualquier otra formulación similar que promueva el aborto o sugiera de forma inexacta la existencia de un derecho al aborto. Tal como se afirma en la Declaración del Consenso de Ginebra, cada país tiene el derecho soberano de poner en marcha programas y actividades conexos de conformidad con sus leyes y políticas, sin presiones ni injerencias externas. De acuerdo con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su informe, los Estados Unidos no reconocen el aborto como método de planificación familiar, y tampoco existe un derecho internacional al aborto. Los Estados Unidos apoyan plenamente la prestación de una atención de la salud de calidad a las mujeres y las niñas de todo el mundo, sin promover el aborto.

132. Habría sido preferible que la frase “los documentos finales de sus conferencias de examen” del párrafo 8 y una expresión similar que figura en el párrafo 1 terminaran con “aprobados por la Asamblea General”, ya que eso dejaría claro que los documentos aprobados por consenso tienen más peso que los que no gozan de él y pondría de relieve la necesidad de consensuar cualquier decisión de las Naciones Unidas en materia de políticas.

133. Los Estados Unidos han notificado a las Naciones Unidas su intención de retirarse de la OMS y, por tanto, se desvinculan del octavo párrafo del preámbulo. No es apropiado destacar asociados específicos en la respuesta mundial a la COVID-19.

134. En cuanto a las referencias a la Agenda 2030 en el proyecto de resolución, la delegación ya expuso sus dudas al respecto en una declaración formulada en la sesión en curso.

135. **El Sr. Heusgen** (Alemania), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, la República de Moldova, dice que el proyecto de resolución envía un poderoso mensaje del compromiso colectivo de los Estados Miembros con la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas, en particular durante la pandemia de COVID-19. La Unión Europea acoge complacida la reafirmación del principio de no discriminación y el compromiso de luchar contra la violencia, el racismo, la estigmatización y la xenofobia. La situación actual es una oportunidad para unir fuerzas de forma que se pueda acabar con todas las formas de discriminación y construir sociedades más justas e igualitarias. La Unión Europea sigue comprometida con la aplicación plena y eficaz de la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los documentos finales de sus conferencias de examen, así como con la defensa de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en ese contexto. Reconociendo la necesidad de abordar los retos específicos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas en situaciones de crisis, la Unión Europea acoge con satisfacción el compromiso expresado en el proyecto de resolución en cuanto a la plena aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores sobre las mujeres y la paz y la seguridad. La sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las defensoras de los derechos humanos, desempeña un papel crucial en la promoción de la igualdad de género y los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, pero se ha visto gravemente afectada por el impacto económico de la pandemia. La Unión Europea reafirma su compromiso de defender el papel de las organizaciones de la sociedad civil en las Naciones Unidas y fuera de ellas.

136. **La Sra. Bonilla Alarcón** (Guatemala) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, que trata de abordar la contribución de las mujeres a la respuesta a la COVID-19 y la necesidad de que los países incluyan a las mujeres y las niñas en sus planes de recuperación. Sin embargo, la delegación de Guatemala tiene reservas respecto del párrafo 8. El término “derechos reproductivos” puede ser malinterpretado, dado que las leyes nacionales del país

solo contemplan políticas de salud sexual y reproductiva y no derechos sexuales y reproductivos. Esos derechos podrían interpretarse como un derecho al aborto o a las prácticas abortivas, que contravienen las leyes de Guatemala.

137. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) dice que su delegación ha participado activamente en las negociaciones sobre el proyecto de resolución. Como se ha señalado anteriormente, el 80 % del proyecto de resolución ha sido acordado en referéndum. La Federación de Rusia ha propuesto enmiendas a los pasajes problemáticos del 20 % restante del texto. Las enmiendas se basan exclusivamente en lenguaje previamente acordado y reemplazarían una redacción que los autores han modificado a su discreción sobre la base de prioridades nacionales. La falta de voluntad de los coordinadores de las negociaciones para tener en cuenta las posiciones de los Estados Miembros en cuestiones clave es contraria a los métodos de trabajo de la Asamblea General. Las enmiendas propuestas por su delegación y la de los Estados Unidos, que no se presentaron en el último momento sino al principio mismo de las negociaciones, son una manifestación de multilateralismo.

138. La incoherencia de algunas delegaciones es sorprendente. Aunque apoyan pasajes del proyecto de resolución que suponen una clara duplicación de lo previsto en la resolución general relativa a la COVID-19 y otros proyectos de resolución, por alguna razón no brindan el mismo apoyo incondicional a otras partes de la resolución general y de la Agenda 2030.

139. Es decepcionante que no se hayan aprobado las enmiendas propuestas por la Federación de Rusia, que pretendían hacer el texto más equilibrado. Por esa razón, la delegación debe desvincularse de los párrafos segundo y decimotercero del preámbulo y de los párrafos 1 y 3.

140. La concesión de un estatus especial a las llamadas “mujeres que se dedican a la consolidación de la paz en situaciones de conflicto armado y posconflicto” es desconcertante. Todas las partes interesadas han desempeñado un papel importante en los esfuerzos comunes para responder a la pandemia, y no es justo destacar a un grupo en particular. Por tanto, la delegación desea disociarse del decimonoveno párrafo del preámbulo y del párrafo 4.

141. El primer párrafo del preámbulo no implica que los documentos que no hayan sido aprobados por consenso o acordados en un formato intergubernamental a partir de los exámenes regionales de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo o de las reuniones sobre ese tema celebradas al margen de las

Naciones Unidas deban ser considerados como guía de acción para los Estados Miembros.

142. La delegación de la Federación de Rusia no se considera obligada por las disposiciones de las que se ha desvinculado o en relación con las cuales ha proporcionado una interpretación. Tampoco considera que esa redacción constituya un lenguaje acordado de cara a futuras negociaciones.

143. **Monseñor Hansen** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación encomia todos los esfuerzos encaminados a proteger la dignidad de las mujeres y promover su pleno desarrollo y adelanto, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19. Sin embargo, le preocupa la proliferación de proyectos de resolución relativos a la COVID-19. Junto con otras delegaciones, la Santa Sede invitó a los principales patrocinadores de los proyectos de resolución [A/C.3/75/L.6/Rev.1](#) y [A/C.3/75/L.13/Rev.1](#) a que presentaran un proyecto de resolución conjunto. Las negociaciones virtuales no pueden sustituir a las presenciales. Es lamentable que no se hayan tenido en cuenta de forma sistemática las recomendaciones de la Mesa para que los principales patrocinadores de los proyectos de resolución consideren la posibilidad de racionalizar el número de propuestas presentadas a la Comisión, entre otras cosas haciendo que los proyectos de resolución sean bienales o aplicando prórrogas técnicas o de procedimiento.

144. La Santa Sede estima que la expresión “salud sexual y reproductiva” y “derechos reproductivos” se aplican a un concepto holístico de la salud. No considera que el aborto o el acceso al aborto o a los abortivos estén incluidos en esos conceptos. La Santa Sede entiende que el término “género” se basa en la identidad y las diferencias sexuales biológicas.

Tema 63 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias (A/C.3/75/L.21)

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.21: Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

145. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

146. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.21.*

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.